

PROTOCOLO 3

**“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA,
RIESGO SUICIDA E INTENTO SUICIDA EN ESTUDIANTES”**



I. FUNDAMENTACIÓN

La Escuela de Concentración Fronteriza Los Loros reconoce que la promoción del bienestar y la protección de la salud mental constituyen elementos esenciales para el desarrollo integral de los estudiantes y para la construcción de una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La conducta suicida corresponde a un fenómeno complejo y multifactorial, asociado a factores personales, familiares, sociales, culturales y de salud mental, por lo que requiere una respuesta institucional oportuna, coordinada y respetuosa de la dignidad de las personas.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las actuaciones que deberá desarrollar el establecimiento frente a situaciones de ideación suicida, riesgo suicida o intento suicida, priorizando la protección de la vida, la activación de la red de salud, el acompañamiento socioemocional y la coordinación con la familia, resguardando siempre el interés superior del estudiante y evitando cualquier forma de estigmatización o revictimización.

Cuando los antecedentes lo ameriten, el establecimiento activará además otros protocolos contemplados en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, especialmente aquellos relacionados con vulneración de derechos, violencia, abuso sexual u otras situaciones que puedan constituir factores de riesgo para la salud mental del estudiante.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento institucional para la detección, intervención, derivación y seguimiento de estudiantes que presenten ideación suicida, riesgo suicida o intento suicida, promoviendo una actuación oportuna, coordinada y respetuosa de sus derechos, en concordancia con el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y la normativa vigente.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover la detección temprana de factores de riesgo asociados a la conducta suicida.
- b) Establecer un procedimiento claro de actuación frente a situaciones de ideación suicida, riesgo suicida e intento suicida.
- c) Resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.
- d) Favorecer la coordinación oportuna con la familia y la red de salud.
- e) Implementar medidas de acompañamiento y seguimiento durante el proceso de intervención y reintegración escolar.
- f) Promover acciones preventivas que fortalezcan el bienestar socioemocional de los estudiantes.
- g) Garantizar el respeto por la dignidad, privacidad y derechos del estudiante durante todo el procedimiento.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será aplicable cuando un estudiante presente o manifieste:

- ideación suicida.
- verbalizaciones relacionadas con el deseo de morir.
- amenazas de suicidio.
- planificación suicida.
- intento suicida.
- autolesiones asociadas a riesgo suicida.
- conductas que hagan presumir un riesgo inminente para su vida o integridad.

Asimismo, será aplicable cuando estos antecedentes sean conocidos dentro del establecimiento, durante actividades oficiales organizadas por éste, en salidas pedagógicas o cuando la información sea proporcionada por la familia, estudiantes, funcionarios o instituciones externas.

V. PRINCIPIOS RECTORES

La aplicación del presente protocolo se regirá por los principios establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, especialmente:

- Interés superior del estudiante.
- Protección integral.
- Buen trato.
- Enfoque de derechos.
- Confidencialidad.
- No revictimización.
- Corresponsabilidad entre familia y establecimiento.
- Inclusión.
- Enfoque preventivo.
- Coordinación interinstitucional.

VI. DEFINICIONES

Ideación suicida: Presencia de pensamientos, deseos o manifestaciones relacionadas con la posibilidad de quitarse la vida, con o sin planificación específica.

Riesgo suicida: Situación en la cual existen antecedentes personales, emocionales, conductuales o contextuales que aumentan la probabilidad de que una persona atente contra su vida, requiriendo evaluación profesional y medidas de protección.

Planificación suicida: Existencia de pensamientos suicidas acompañados de un plan específico respecto de la forma, lugar o momento en que la persona pretende atentar contra su vida.

Intento suicida: Conducta mediante la cual una persona realiza una acción con la intención de causar su propia muerte, independientemente del resultado obtenido.

Autolesión: Conducta mediante la cual una persona provoca daño intencional a su propio cuerpo.

Las autolesiones no siempre tienen intención suicida; sin embargo, deberán ser evaluadas oportunamente por profesionales de salud, considerando que pueden constituir un factor de riesgo asociado.

Riesgo suicida inminente: Situación en la cual existen antecedentes que permiten presumir un peligro inmediato para la vida del estudiante, requiriendo la activación urgente de los servicios de emergencia y de la red de salud.

VII. FACTORES DE RIESGO

Sin constituir una lista taxativa, podrán considerarse factores de riesgo, entre otros:

- antecedentes personales de intentos suicidas.
- autolesiones reiteradas.
- trastornos de salud mental diagnosticados o en evaluación.
- consumo problemático de alcohol u otras drogas.
- experiencias de violencia, abuso o vulneración de derechos.
- acoso escolar o ciberacoso.
- pérdidas significativas recientes.
- aislamiento social.
- conflictos familiares graves.
- acceso a medios potencialmente letales.
- verbalizaciones relacionadas con la desesperanza o el deseo de morir.

La presencia de uno o más factores de riesgo no implica necesariamente que exista una conducta suicida, pero sí exige una evaluación oportuna y la adopción de medidas de apoyo cuando corresponda.

VIII. MEDIDAS PREVENTIVAS

El establecimiento desarrollará acciones permanentes de promoción del bienestar y prevención del riesgo suicida, incorporadas al Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y al Plan de Desarrollo Profesional Docente cuando corresponda. Estas acciones podrán contemplar, entre otras:

- promoción del bienestar socioemocional.
- fortalecimiento de factores protectores.
- desarrollo de habilidades socioemocionales.
- actividades de prevención del suicidio.
- capacitación de funcionarios para la detección temprana de señales de alerta.
- orientación a madres, padres y apoderados.
- coordinación permanente con la red de salud.
- difusión de rutas de apoyo y canales de atención disponibles.

Artículo 1: Deber de informar

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de ideación suicida, riesgo suicida o intento suicida deberá informar inmediatamente a Dirección, Inspectoría General o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

La información deberá ser tratada con estricta confidencialidad y sin emitir juicios o descalificaciones respecto del estudiante.

Artículo 2: Medidas inmediatas de protección

Recibida la información, el establecimiento adoptará inmediatamente las medidas necesarias para resguardar la seguridad del estudiante, priorizando en todo momento la protección de su vida e integridad física y psicológica.

Entre otras medidas, podrá disponerse:

- acompañamiento permanente por un funcionario mientras se coordina la atención correspondiente.
- permanencia del estudiante en un espacio seguro y tranquilo.
- comunicación inmediata con la familia.
- coordinación con los servicios de salud cuando corresponda.
- activación de los servicios de emergencia en situaciones de riesgo inminente.

En ningún caso el estudiante deberá quedar solo mientras exista una situación de riesgo que no haya sido evaluada por un profesional competente.

IX. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Artículo 3: Recepción de la información

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de ideación suicida, planificación suicida, intento suicida, autolesiones o cualquier conducta que haga presumir un riesgo para la vida o integridad de un estudiante deberá informar de manera inmediata a Dirección, Inspectoría General o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa. La información podrá ser proporcionada por:

- el propio estudiante.
- compañeros(as).
- madres, padres o apoderados.
- Docentes.
- asistentes de la educación.
- funcionarios del establecimiento.
- profesionales externos.
- cualquier otra persona que tome conocimiento de la situación.

Toda la información deberá registrarse por escrito y será tratada con estricta confidencialidad.

Artículo 4: Evaluación inicial y activación del protocolo

Recibidos los antecedentes, el Psicólogo del establecimiento o el profesional competente del Equipo de Convivencia Educativa realizará una evaluación inicial de la situación, con el propósito de determinar el nivel de riesgo y las medidas de protección que correspondan.

Como apoyo a esta evaluación, el establecimiento podrá aplicar la Escala Columbia para la Evaluación de la Severidad del Riesgo Suicida (Columbia Suicide Severity Rating Scale – C-SSRS) u otro instrumento técnicamente validado por la autoridad sanitaria.

La aplicación de este instrumento tiene por finalidad orientar la adopción de medidas de protección, derivación y seguimiento, y no reemplaza la evaluación clínica realizada por los profesionales de la red de salud ni constituye un diagnóstico clínico.

Artículo 5: Medidas inmediatas de protección

Mientras se realiza la evaluación y hasta que el estudiante sea entregado a su familia o atendido por un servicio de salud, el establecimiento adoptará todas las medidas necesarias para resguardar su integridad física y emocional. Entre ellas podrán considerarse:

- acompañamiento permanente por un funcionario adulto.
- permanencia en un espacio seguro, tranquilo y supervisado.
- retiro preventivo de objetos que puedan representar un riesgo para el estudiante.
- contención emocional mediante escucha activa y trato respetuoso.
- evitar emitir juicios, confrontaciones o minimizar la situación.
- resguardar la privacidad del estudiante.

En ningún caso el estudiante deberá permanecer solo mientras exista una situación de riesgo.

Artículo 6: Comunicación con la familia

La Dirección o quien ésta designe informará de manera inmediata al padre, madre o apoderado acerca de la situación detectada, solicitando su concurrencia al establecimiento en el más breve plazo posible. Durante la entrevista se informará:

- los antecedentes conocidos.
- las medidas de protección adoptadas.
- la necesidad de evaluación por un profesional de salud.
- las orientaciones para el acompañamiento del estudiante.
- La entrevista deberá quedar registrada en el expediente correspondiente.

Artículo 7: Derivación a la red de salud

Cuando existan antecedentes de ideación suicida, planificación suicida, intento suicida o riesgo suicida, el establecimiento gestionará la derivación inmediata del estudiante al centro asistencial correspondiente.

Si durante la evaluación se determina la existencia de un riesgo suicida alto o inminente, Dirección deberá solicitar inmediatamente la concurrencia del Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) o del servicio de urgencia correspondiente, informando simultáneamente al padre, madre o apoderado.

Toda derivación deberá quedar registrada en el expediente institucional.

Artículo 8: Situaciones de riesgo inminente

Cuando existan antecedentes que permitan presumir un peligro inmediato para la vida del estudiante, el establecimiento deberá:

- mantener acompañamiento permanente.
- impedir que permanezca solo.
- solicitar asistencia médica de urgencia.
- informar inmediatamente a la familia.
- colaborar con el personal de salud durante todo el procedimiento.

La protección de la vida y la integridad del estudiante constituirá la prioridad absoluta del establecimiento.

X. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 9: Investigación de factores asociados

Cuando existan antecedentes que permitan presumir que la situación pudiera estar relacionada con hechos ocurridos dentro del establecimiento, tales como violencia entre estudiantes, ciberacoso, vulneración de derechos, agresiones sexuales u otras situaciones que afecten la salud mental del estudiante, Dirección dispondrá la activación de los protocolos específicos contemplados en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

La investigación institucional será independiente de la atención clínica otorgada por los servicios de salud.

Artículo 10: Coordinación con la red de apoyo

El Equipo de Convivencia Educativa mantendrá coordinación con la familia y, cuando corresponda, con los establecimientos de salud y otros organismos de la red de protección, con el objeto de favorecer la continuidad del proceso de atención y acompañamiento del estudiante.

Las coordinaciones deberán desarrollarse respetando la confidencialidad de la información y las competencias propias de cada institución.

Artículo 11: Reincorporación al establecimiento

Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones de retomar sus actividades escolares, el establecimiento elaborará, en conjunto con la familia, un plan de acompañamiento y reintegración, considerando sus necesidades pedagógicas, socioemocionales y de protección.

Con el propósito de favorecer una reincorporación segura y contar con orientaciones que permitan brindar el apoyo más adecuado, se sugerirá a la familia presentar un informe, certificado o documento emitido por el profesional tratante o por el establecimiento de salud, en el que se indiquen, cuando corresponda:

- recomendaciones para la reincorporación al establecimiento.
- medidas de apoyo o resguardo sugeridas para el contexto escolar.
- restricciones o consideraciones especiales que deban observarse durante la jornada escolar, si las hubiere.
- orientaciones para el acompañamiento del estudiante en el establecimiento.

La finalidad de este documento será facilitar la coordinación entre la familia, el establecimiento y los profesionales tratantes, favoreciendo la protección integral del estudiante y la implementación de las medidas de apoyo que resulten pertinentes.

La ausencia de este documento no impedirá la reincorporación del estudiante al establecimiento, sin perjuicio de que el Equipo de Convivencia Educativa adopte las medidas de acompañamiento y resguardo que estime necesarias conforme a los antecedentes disponibles y a la normativa vigente.

Toda la información será tratada con estricta confidencialidad y utilizada exclusivamente para fines de acompañamiento y protección.

Artículo 12: Plan de acompañamiento y seguimiento

El Equipo de Convivencia Educativa elaborará un plan de acompañamiento individual para el estudiante, el cual podrá considerar, entre otras acciones:

- seguimiento periódico del bienestar del estudiante.
- entrevistas de acompañamiento.
- coordinación con el Profesor(a) Jefe.
- apoyo socioemocional.
- coordinación permanente con la familia.
- coordinación con los profesionales tratantes, cuando exista autorización de la familia.
- implementación de apoyos pedagógicos o flexibilización de actividades, cuando resulte pertinente.

El plan será revisado periódicamente y podrá modificarse de acuerdo con la evolución del estudiante y las orientaciones entregadas por los profesionales tratantes.

XI. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Procedimiento General frente a Situaciones de Ideación Suicida, Riesgo Suicida o Intento Suicida.

Etapa	Descripción de la actuación	Responsable	Plazo	Producto
1. Recepción de la información	Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de ideación suicida, planificación suicida, intento suicida o riesgo suicida deberá informar inmediatamente a Dirección, Inspectoría General o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa.	Cualquier integrante de la comunidad educativa	Inmediato	Registro inicial de la situación.
2. Activación del protocolo	Se activa el presente protocolo y se adoptan las primeras medidas de protección para resguardar la integridad del estudiante.	Dirección o Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Inmediato	Protocolo activado y medidas de resguardo implementadas.
3. Evaluación inicial del riesgo	El Psicólogo del establecimiento o profesional competente realiza la evaluación inicial del riesgo, pudiendo aplicar la Escala	Psicólogo o profesional competente del Equipo de Convivencia Educativa	Inmediato	Evaluación inicial registrada.

Etapas	Descripción de la actuación	Responsable	Plazo	Producto
4. Medidas de protección	Columbia (C-SSRS) como apoyo para orientar la intervención. El estudiante permanece acompañado en un espacio seguro, evitando que permanezca solo y resguardando su bienestar físico y emocional.	Equipo de Convivencia Educativa e Inspectoría General	Inmediato	Registro de medidas de protección.
5. Comunicación con la familia	Se informa inmediatamente al padre, madre o apoderado sobre la situación y las acciones adoptadas por el establecimiento.	Dirección	Inmediato	Registro de entrevista o comunicación.
6. Derivación a la red de salud	Se coordina la evaluación por el centro asistencial correspondiente. Si existe riesgo inminente, se solicita asistencia del SAMU o del servicio de urgencia.	Dirección	Inmediato	Registro de derivación o atención de urgencia.
7. Investigación de factores asociados	Cuando corresponda, se investigan posibles situaciones de violencia, acoso, vulneración de	Dirección y Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Conforme al procedimiento del RICE	Informe de investigación, si corresponde.

Etapas	Descripción de la actuación	Responsable	Plazo	Producto
	derechos u otros factores relacionados, activando los protocolos específicos del RICE.			
8. Reincorporación	Se planifica el retorno del estudiante al establecimiento, coordinando apoyos con la familia y, cuando sea posible, con el profesional tratante.	Equipo de Convivencia Educativa	Al momento del retorno	Plan de acompañamiento.
9. Seguimiento	Se monitorea periódicamente el bienestar del estudiante y el cumplimiento de las medidas de apoyo implementadas.	Equipo de Convivencia Educativa	Durante el tiempo que sea necesario	Registro de seguimiento.

Procedimiento frente a Riesgo Suicida Inminente

Etapas	Descripción	Responsable	Producto
Protección inmediata	El estudiante permanece acompañado permanentemente por un adulto responsable del establecimiento.	Equipo de Convivencia Educativa	Estudiante protegido.
Solicitud de atención de urgencia	Se solicita asistencia inmediata al SAMU o al servicio de urgencia correspondiente.	Dirección	Registro de llamada o derivación.
Comunicación con la familia	Se informa inmediatamente al padre, madre o apoderado.	Dirección	Registro de comunicación.
Derivación	El estudiante es derivado al	Dirección	Registro de

Etapas	Descripción	Responsable	Producto
	establecimiento de salud correspondiente.		derivación.
Registro	Se documentan todas las actuaciones realizadas.	Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Expediente actualizado.

Procedimiento de Reincorporación

Etapas	Descripción	Responsable	Producto
Reunión con la familia	Coordinación previa al retorno del estudiante al establecimiento.	Equipo de Convivencia Educativa	Acta de reunión.
Solicitud de orientaciones del profesional tratante	Se sugerirá a la familia presentar un informe o documento del profesional tratante que oriente el acompañamiento escolar.	Equipo de Convivencia Educativa	Documento recibido, cuando la familia lo aporte.
Elaboración del plan de acompañamiento	Definición de apoyos pedagógicos, socioemocionales y medidas de protección.	Equipo de Convivencia Educativa, UTP y Profesor(a) Jefe	Plan de acompañamiento.
Implementación	Ejecución de las medidas acordadas.	Equipo de Convivencia Educativa	Registro de intervenciones.
Evaluación	Revisión periódica de la evolución del estudiante y de las medidas implementadas.	Equipo de Convivencia Educativa	Informe de seguimiento.

Procedimiento de Seguimiento

Etapas	Descripción	Responsable	Producto
Evaluación inicial	Identificación de necesidades de apoyo posteriores a la reincorporación.	Equipo de Convivencia Educativa	Plan de seguimiento.
Acompañamiento	Entrevistas periódicas, coordinación con la familia y monitoreo del bienestar del	Equipo de Convivencia Educativa	Registro de acompañamiento.

Etapas	Descripción	Responsable	Producto
	estudiante.		
Coordinación externa	Comunicación con profesionales tratantes cuando exista autorización de la familia.	Equipo de Convivencia Educativa	Registro de coordinación.
Cierre	Finalización del seguimiento cuando el estudiante presente una evolución favorable y no existan nuevos antecedentes de riesgo.	Dirección y Equipo de Convivencia Educativa	Acta de cierre.

XII. REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO

Durante la aplicación del presente protocolo deberán mantenerse, según corresponda, los siguientes registros:

- Registro inicial de la situación.
- Registro de activación del protocolo.
- Registro de evaluación inicial del riesgo.
- Registro de aplicación de la Escala Columbia (C-SSRS), cuando corresponda.
- Registro de medidas de protección implementadas.
- Registro de entrevistas con el estudiante.
- Registro de entrevistas con la familia.
- Registro de derivación a la red de salud.
- Informes del Equipo de Convivencia Educativa.
- Informes de investigación, cuando corresponda.
- Plan de acompañamiento y reintegración.
- Registros de seguimiento.
- Acta de cierre del caso.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13: Confidencialidad y manejo de la información

Toda la información obtenida durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter confidencial y será conocida únicamente por las personas que deban intervenir en el procedimiento, resguardando la dignidad, intimidad, honra y derechos del estudiante y de su familia.

La información será utilizada exclusivamente para la adopción de medidas de protección, acompañamiento y coordinación con los organismos competentes.

En situaciones de riesgo para la vida o integridad del estudiante, la información podrá ser compartida con los profesionales, autoridades o instituciones que deban intervenir para garantizar su protección, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 14: Actuación de los funcionarios

Todo funcionario que tome conocimiento de una situación regulada por este protocolo deberá actuar con prudencia, empatía y respeto, evitando emitir juicios, minimizar la situación, atribuir responsabilidades o realizar acciones que puedan aumentar el riesgo para el estudiante.

Asimismo, ningún integrante de la comunidad educativa deberá prometer confidencialidad absoluta al estudiante cuando existan antecedentes que hagan presumir un riesgo para su vida o integridad, debiendo informar a las personas competentes del establecimiento para activar las medidas de protección correspondientes.

Artículo 15: Comunicación institucional

Toda comunicación relacionada con situaciones de ideación suicida, intento suicida o fallecimiento por suicidio será coordinada por la Dirección del establecimiento, resguardando la privacidad del estudiante y su familia.

La información que se entregue a la comunidad educativa deberá ser objetiva, respetuosa y limitada a los antecedentes estrictamente necesarios, evitando la difusión de detalles que puedan generar estigmatización, vulneración de derechos o favorecer conductas de imitación.

Cuando corresponda, la comunicación se realizará en coordinación con la familia y con las autoridades competentes.

Artículo 16: Coordinación con otros protocolos institucionales

Cuando durante la aplicación del presente protocolo se detecten antecedentes que hagan procedente la activación de otros protocolos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, éstos deberán aplicarse de manera complementaria. Entre otros, podrá corresponder la activación de:

- Protocolo de Vulneración de Derechos.
- Protocolo frente al Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Estudiantes.
- Protocolo de Ciberacoso.
- Protocolo frente a Agresiones Sexuales o Hechos de Connotación Sexual.
- Protocolo de Fallecimiento.
- Otros procedimientos contemplados en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

La activación de un protocolo no impedirá la aplicación simultánea de otro cuando los hechos así lo requieran.

Artículo 17: Coordinación con organismos externos

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento coordinará acciones con los organismos competentes, entre ellos:

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU).
- Centros de Salud Familiar (CESFAM).
- Hospitales y otros establecimientos de salud.
- Oficina Local de la Niñez (OLN), cuando corresponda.
- Tribunales de Familia.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Servicio Local de Educación Pública.
- Otros organismos competentes.

Estas coordinaciones se realizarán respetando las competencias legales de cada institución y la confidencialidad de la información.

Artículo 18: Medidas preventivas permanentes

El establecimiento incorporará acciones permanentes de promoción del bienestar y prevención del riesgo suicida en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, pudiendo contemplar, entre otras:

- actividades de promoción del bienestar socioemocional.
- desarrollo de habilidades para la vida.
- fortalecimiento de factores protectores.
- capacitación de funcionarios para la detección temprana de señales de alerta.
- actividades de sensibilización dirigidas a estudiantes.
- orientación a madres, padres y apoderados.
- coordinación permanente con la red de salud.

Las acciones preventivas deberán desarrollarse con un enfoque de promoción de la salud mental, evitando mensajes o intervenciones que puedan generar estigmatización o aumentar el riesgo de imitación.

Artículo 19: Situaciones no previstas

Toda situación no regulada expresamente en el presente protocolo será resuelta por la Dirección del establecimiento, con el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa, aplicando los principios contenidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y la normativa vigente. En toda decisión deberán resguardarse especialmente:

- el interés superior del estudiante.
- la protección integral.
- el derecho a la educación.
- el buen trato.
- la confidencialidad.
- la no revictimización.
- la proporcionalidad.
- el enfoque preventivo.

Artículo 20: Revisión del protocolo

El presente protocolo será revisado periódicamente por la Dirección y el Equipo de Convivencia Educativa, con el propósito de evaluar su aplicación, incorporar mejoras y

adecuarlo a las modificaciones legales, reglamentarias o institucionales que pudieran producirse.

XIV. BASE NORMATIVA

El presente protocolo se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones legales y administrativas:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.º 20.370, General de Educación.
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Resolución Exenta N.º 482 de la Superintendencia de Educación.
- Resolución Exenta N.º 860 de la Superintendencia de Educación.
- Orientaciones del Ministerio de Educación para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.
- Programa Nacional de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Concentración Fronteriza Los Loros.

XV. VIGENCIA

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Concentración Fronteriza Los Loros y entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Escolar, manteniéndose vigente hasta que sea modificado conforme al procedimiento institucional de actualización del Reglamento Interno de Convivencia Educativa.